

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1346

Del 17 al 23 de febrero del 2026

Ibagué, 24 de febrero del 2026

Página 1 de 8

DECRETO 147 DE 2025

(marzo 07)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS, EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN Y CANJE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, las compiladas en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales 1000-0823 de 2014, 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023 y

RESUELVE

Viene...

Artículo 30. Procedimiento para el Canje de cesiones públicas obligatorias por suelo de malla vial primaria. El procedimiento para el aval Canje de cesiones públicas obligatorias por suelo de malla vial primaria, se regirá por el siguiente trámite:

1. Se inicia por solicitud del interesado ante la Secretaría de Planeación Municipal, mediante un oficio solicitando la aprobación del canje de cesiones públicas obligatorias por suelo de malla vial primaria, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos:
 - Certificado de libertad y tradición del predio donde se desarrollará la malla vial primaria, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
 - Escritura pública del predio donde se desarrollará la malla vial primaria, en donde conste los linderos y el (las) área(s) del predio y que se encuentre registrada ante la oficina de registro de instrumentos públicos.
 - Documento de identidad del titular del predio donde se desarrollará la malla vial primaria; si el titular del inmueble es una persona jurídica se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, así como la cédula de ciudadanía del representante legal.
 - Poder especial debidamente otorgado por el titular del predio donde se desarrollará la malla vial primaria, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario para tramitar el canje de cesiones ante la secretaria de planeación.
 - Documento de identidad del apoderado.
 - Copia del documento del impuesto predial del último año en relación con el predio donde se desarrollará la malla vial primaria objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud y su cédula catastral.
 - Plano topográfico, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, el cual debe estar demarcado por el Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público y/o por el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. La Secretaría de Planeación municipal en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de radicación en legal y debida forma, dará respuesta al interesado en el cual expedirá aval para la transferencia de suelo de malla vial primaria de carga general por suelo destinado a cesión pública obligatoria de escala ciudad o cesión pública obligatoria de escala ciudad como área objeto de transferencia y la titularidad del predio.

... continúa

3. Una vez emitido el aval por parte de la Secretaría de Planeación, la Dirección de Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa contará con un término de quince (15) días para realizar los trámites de titulación y registro pertinentes.

4. Una vez actualizado el certificado de tradición con la anotación correspondiente que acredita a favor del Municipio de Ibagué la transferencia de suelo destinado a la malla vial primaria, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible procederá a realizar la transferencia de metros cuadrados de suelo de malla vial primaria por metros cuadrados de cesión pública de escala ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 26 del presente decreto. Este procedimiento se formalizará mediante el acto administrativo correspondiente, el cual deberá ser presentado por el solicitante ante las Curadurías Urbanas para continuar con el trámite de la Licencia de Urbanización.

Título 7 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Procedimiento Aval para compensación. La Secretaría de Planeación otorgará el aval mediante Acto Administrativo motivado, para la compensación de las áreas de cesión urbanística, en el término de 20 días hábiles contados a partir de la radicación legal y debida forma de la solicitud la cual deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- Acta de observaciones del trámite en el marco de la licencia de urbanismo.
- Plano de propuesta del proyecto urbanístico avalado en curaduría urbana, con el respectivo cuadro de áreas según lo establecido en las normas urbanísticas vigentes.
- Oficio donde se precise la justificación de la compensación de las zonas de cesión propuestas.
- Certificado de libertad y tradición, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
- Documento de identidad del titular del inmueble; si el titular del inmueble es una persona jurídica se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, así como la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Poder especial debidamente otorgado por el titular del inmueble, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario para tramitar la compensación de cesiones ante la secretaria de planeación.
- Documento de identidad del apoderado.
- Copia del documento del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-25-0391	73001-1-25-0409	73001-1-25-0511
73001-1-25-0530	73001-1-25-0531	73001-1-25-0532
73001-1-25-0541	73001-1-25-0558	73001-1-25-0579
73001-1-25-0587	73001-1-26-0015	

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-25-0341	73001-2-25-0350	73001-2-25-0530
-----------------	-----------------	-----------------

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1346

Del 17 al 23 de febrero del 2026

Ibagué, 24 de febrero del 2026

Página 2 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 5 C 68 A 23 – JORDAN 8 ET** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 5 D N°68 A 36– JORDAN 8 ET** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0391

Fecha: 16/09/2025

Solicitante: Alejandra del Rocío Romero Vargas

Tipo de licencia: Licencia de construcción – Modificación

Dirección del predio: KR 7 A N°74 22 – Jordan 8 ET

Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 36 N°35 90 - GAITAN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0409

Fecha: 01/10/2025

Solicitante: Gloria Astrid Villabon, Lida Ruth Villabon, Jose Duber Villabon

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural

Dirección del predio: CL 36 N°10 49/51 – Gaitan Parte Alta

Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1346

Del 17 al 23 de febrero del 2026

Ibagué, 24 de febrero del 2026

Página 3 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) LT 66 CL 97 21 S 73 – SAN LORENZO CAMPESTRE** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA**.

Radicación No. 73001-1-25-0511
Fecha: 20/11/2025
Solicitante: Jehtza Yolany Varón Salas, Antonio Romano
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Obra nueva
Dirección del predio: KR 1 N°1 868 SECTOR C LT 67 – San Lorenzo Campestre – Centro poblado el Totumo
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ I LT 19 – ARKALA** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO**.

Radicación No. 73001-1-25-0530
Fecha: 28/11/2025
Solicitante: Carlos Esney Vanegas
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Obra nueva
Dirección del predio: CL 99 N°16 15 - ARKALA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1346

Del 17 al 23 de febrero del 2026

Ibagué, 24 de febrero del 2026

Página 4 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 6 N°78 B 42 – JARDIN CHIPALO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 6 N°78 B 47 – JARDIN CHIPALO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 6 N°78 B 59 – JARDIN CHIPALO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0531

Fecha: 28/11/2025

Solicitante: Gloria Ines Mejía Serna

Tipo de licencia: Licencia de construcción – Demolición total y obra nueva

Dirección del predio: KR 7 N°92 53 – JARDIN CHIPALO

Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 6 N°91 A 08 – JARDIN CHIPALO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 78 A N°5 A 04 – JARDIN CHIPALO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 6 N°91 A 08 10 – JARDIN CHIPALO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0532

Fecha: 28/11/2025

Solicitante: Maria Luz Divy Giraldo

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural y cerramiento

Dirección del predio: KR 6 N°91 A 02 – Jardin Chipalo

Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1346

Del 17 al 23 de febrero del 2026

Ibagué, 24 de febrero del 2026

Página 5 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 14 N°107 59 – SALADO** por el correo certificado por la causal **REHUSADO**.

Radicación No. 73001-1-25-0541
Fecha: 03/12/2025
Solicitante: Hábitat 103 Club House SAS
Tipo de licencia: Modificación de licencia de construcción vigente
Dirección del predio: KR 14 N°107 59 ET 5 - Salado
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) LT 3 MZ 11 – PRADERAS DE SANTA RITA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

Radicación No. 73001-1-25-0558
Fecha: 11/12/2025
Solicitante: Elena Beatriz Lopez Londoño
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Obra nueva
Dirección del predio: MZ 11 LT 10 ET 4 – Praderas De Santa Rita ET 4
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1346

Del 17 al 23 de febrero del 2026

Ibagué, 24 de febrero del 2026

Página 6 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 4 B N°39 A 24 – MACARENA PARTE BAJA** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

Radicación No. 73001-1-25-0579
Fecha: 19/12/2025
Solicitante: Rafael Cardona, Martha Cecilia Arroyo Sanabria
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural
Dirección del predio: KR 4 A N°39 25 – MACARENA PARTE BAJA
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 9 N°137 A 09 – SALADO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

Radicación No. 73001-1-25-0587
Fecha: 24/12/2025
Solicitante: Lizzett Darwishes Orjuela, Luz Mila Orjuela
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Demolición total y obra nueva
Dirección del predio: KR 9 N°134 241 – SALADO
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1346

Del 17 al 23 de febrero del 2026

Ibagué, 24 de febrero del 2026

Página 7 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 19 N°13 75 – CALAMBEO** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 19 N°13 B 03 – CALAMBEO** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

Radicación No. 73001-1-26-0015
Fecha: 19/01/2025
Solicitante: Inversiones urbanizando SAS
Tipo de licencia: Licencia de urbanización – Desarrollo
Dirección del predio: CL 19 N°13 A 138 SECTOR LA ESPERANZA, CL 19 N°13 A 140, CL 19 KR 14 CS 2 SECTOR LA ESPERANZA
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **MZ 2 CS 8 URB SANTA RITA ET 2** ya que el solicitante manifiesta que **DESCONOCER LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA** y que es un **LOTE VACIO**

Expediente No. 73001-2-25-0341
Rad.: 2503198
Fecha Rad.: 19/09/2025
Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción
Solicitante: CESAR ANDRES PULECIO LOZANO
Dirección del predio: Manzana 2 Lote 7 Santa Rita Etp II
Descripción: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de Reforzamiento estructural de una vivienda de interés social trifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en teja

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1346

Del 17 al 23 de febrero del 2026

Ibagué, 24 de febrero del 2026

Página 8 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **COLINDANCIA OCCIDENTE BODEGA SOBRE CARRERA 10 MONTECARLO 1** y con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **COLINDANCIAS ORIENTE CL 151 A MONTECARLO 1** ya que el solicitante manifiesta que **DESCONOCE LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA**

Expediente No. 73001-2-25-0350
Rad.: 2503263
Fecha Rad.: 24/09/2025
Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción
Solicitante: FABIAN DAVID SALAZAR ALVAREZ
Dirección del predio: Carrera 10 No 129 - 50 Lote 5 Salado
Descripción: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de Reforzamiento estructural y demolición parcial de una vivienda de unifamiliar en dos (2) pisos con cubierta en teja

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 6 11 60 SAN DIEGO** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **CERRADO** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 11 A 6 20 SAN DIEGO** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **REHUSADO**

Expediente No. 73001-2-25-0530
Rad.: 2504601
Fecha Rad.: 30/12/2025
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: JOSE ANDRES BOTELLO ALVIS
Dirección del predio: Calle 6 No. 11 -10 San Diego
Descripción: Licencia de Construcción en la Modalidad Obra Nueva para Vivienda Bifamiliar en Tres Pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué